



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-51007868-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Dirección de Recursos Humanos, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, el Acta Nº 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11, Nº 2385/15 y Nº 2641-E/17, la Ordenanza Nº 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-109342535-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 516.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Dirección de Recursos Humanos, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Adecuar la modalidad de evaluación final a lo estipulado por la resolución ministerial de estándares y garantizar la autoría individual de los trabajos finales.

II. Garantizar que los responsables de “Negociación y relaciones laborales” y “Medio ambiente y calidad de vida ambiental” cuenten con antecedentes suficientes para su dictado.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Incorporar contenidos y bibliografía relativos a conceptos de negociaciones colectivas y esquemas de confrontación.
- Ampliar las referencias bibliográficas de “Administración y Estrategia Competitiva” y “Liderazgo y Equipos de Trabajo”.
- Excluir al director del trabajo final del jurado evaluador.
- Promover que otros docentes de la carrera participen en la dirección de los trabajos finales.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.